



Medellín, 22 de abril de 2022

INVITACIÓN PRIVADA PFA-IA-02-2022

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DE RESUMEN DE EVALUACIÓN:

- CONCLUSIÓN MATRIZ CAPACIDAD JURÍDICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.
- CONCLUSIÓN RESUMEN VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA; CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.
- CONCLUSIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

OBJETO: CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA, MUNICIPIO DE CALDAS A LA ESTACIÓN PRADERA, MUNICIPIO DE DONMATÍAS) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

1.1. Fundamento Legal:

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y en especial lo estipulado en la Resolución No. 0002 de 5 de diciembre de 2016, expedida por la Junta Directiva de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia, la cual adopta el Manual de Contratación de la Empresa, se elabora el presente Estudio, modificada por las Resoluciones de la Gerencia 007 del 18 de junio de 2019, 8 del 8 de julio de 2019, 8 del 30 de junio de 2020 y 6 del 26 de junio de 2020, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la realización de una Invitación Abierta, para contratar los “ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA (MUNICIPIO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) A LA ESTACIÓN PRADERA (MUNICIPIO DE DONMATÍAS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA) CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM”.

1.2. Objeto:

CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TRAMO 2 DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA (ESTACIÓN PRIMAVERA, MUNICIPIO DE CALDAS A LA ESTACIÓN PRADERA, MUNICIPIO DE DONMATÍAS) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 77.5 KM.



1.2.1. Alcance del objeto:

El alcance del objeto del contrato de Consultoría contempla sin limitarse a ello, los estudios y productos especificados en el Anexo 4 - Anexo Técnico de este Pliego, para cada una de las etapas y fases de proyecto. Incluye también, la ejecución de las Obligaciones Específicas que se detallan en el Anexo 4 - Anexo Técnico y las Obligaciones Generales establecidas en el presente Pliego de Condiciones, sus Anexos y Formatos, así como en el Contrato de Consultoría que será suscrito por las partes, con sus modificaciones, anexos y formatos.

Como parte del Alcance del objeto contractual, se incluye el compromiso de calidad del Estudio de Impacto Ambiental, EIA, por lo cual el proponente acompañará a la Promotora en las actuaciones administrativas dentro del proceso de licenciamiento ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, elaborando los ajustes requeridos por dicha Entidad Ambiental y de ser el caso los soportes argumentativos que se requieran para la presentación del recurso de reposición contra la decisión emitida por ésta.

1.3. Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial de este proceso de selección corresponde a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.356.273.574) IVA incluido**. Incluye también, demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría, el cual se entender como precio global fijo.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Consultor, el presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera para todos los efectos, como valor de la disponibilidad presupuestal prevista existente o del documento equivalente, para que la Promotora asuma las obligaciones de carácter económico, surgidas del Contrato de Consultoría objeto de la presente Invitación Abierta, so pena de ser rechazada la propuesta.

El citado presupuesto oficial se encuentra respaldado con cargo al Rubro 2.2.3.2.02.02.008.003.05 denominado Servicios de Consultoría científica y técnica n.c.p.; ello, conforme a VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL, aprobada en el CODFIS según Acta No. 36 del 18/11/2021, actualizada conforme a la Reserva presupuestal No. 1 de 03/01/2022, de la siguiente manera:

RECURSO	VALORES
Valor Disponible 2022	\$1.079'353.783
Valor Reserva	\$5.720'646.217

2. PROCEDIMIENTO:

Fecha de invitación: Pliego Definitivo - 15 de marzo de 2022.
 Fecha límite de entrega de propuestas: 30 de marzo de 2022 - 15:00 horas.
 Fecha publicación Informe Preliminar: 8 de abril de 2022.
 (Verificación y Evaluación)

Publicación de la Invitación Abierta en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

2.1. Presentación de Ofertas:

Nombre del Proponente	Hora de Entrega
1. AMBIOTEC S.A.S.	30/03/2022 14:14
2. CONSORCIO FERROCARRIL 2022	30/03/2022 14:27
3. SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS S.A. - SAG S.A.	30/03/2022 14:45

3. CONCLUSIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETO DE EVALUACIÓN:

A. AMBIOTEC S.A.S.

A.1. CONCLUSIÓN 1 - INFORME PRELIMINAR:

AMBIOTEC S.A.S. NIT 860.091.096-6 presenta lo siguiente, frente al cumplimiento de Requisitos de participación:

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA. **NO CUMPLE.**

NO APORTA LOS CERTIFICADOS DE POLICÍA, SOBRE RNMC, RESPECTO DE LA REPRESENTANTE LEGAL, Y DE LOS SOCIOS CON PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 5%.

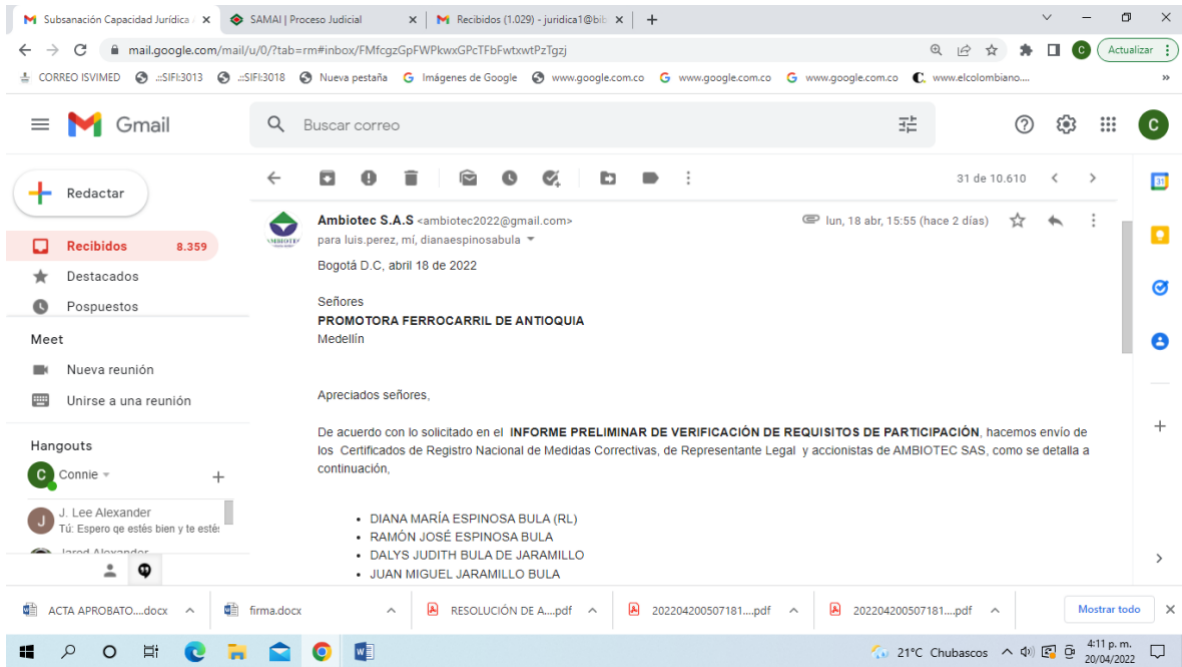
3.2. EXPERIENCIA GENERAL. CUMPLE.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA. (SEGÚN MATRIZ DE EXCEL ADJUNTA). CUMPLE.

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (SEGÚN MATRIZ DE EXCEL ADJUNTA). CUMPLE.

A.2. SUBSANACIÓN Y/O EXPLICACIÓN FRENTE A LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN - INFORME PRELIMINAR:

Allegaron de manera digital los Certificados solicitados, vía correo electrónico el 18/04/2022 a las 15:55, tal como se observa a continuación:



A.3. CONCLUSIÓN 1 - INFORME FINAL:

AMBIOTEC S.A.S. NIT 860.091.096-6 presenta lo siguiente, frente al cumplimiento de Requisitos de participación:

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA. CUMPLE.

3.2. EXPERIENCIA GENERAL. CUMPLE. ACREDITA 20.719 SMMLV.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA. (SEGÚN MATRIZ DE EXCEL ADJUNTA). CUMPLE.

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (SEGÚN MATRIZ DE EXCEL ADJUNTA). CUMPLE.

Frente a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN - INFORME FINAL:

Dada la subsanación recibida, se mantienen los puntajes otorgados en el Consolidado Preliminar, de modo que, obtiene las siguientes calificaciones para cada Criterio, así:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	750
Factor de sostenibilidad	90
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	60
PUNTAJE TOTAL	1000



B. CONSORCIO FERROCARRIL 2022

B.1. CONCLUSIÓN 1 - INFORME PRELIMINAR:

CONSORCIO FERROCARRIL S.A.S. presenta lo siguiente, frente al cumplimiento de Requisitos de participación:

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA. NO CUMPLE.

PROGIN COLOMBIA.

En el Formato 10 - Lavado de Activos, no diligencia el campo correspondiente a los socios con porcentaje igual o superior al 5%. Por tanto, **NO APORTA** los Certificados de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES y de RNMC de los Socios con dicho porcentaje de participación.

C&M CONSULTORES S.A.S.

En el Formato 10 - Lavado de Activos, diligencia el campo correspondiente a los socios con porcentaje igual o superior al 5%. No obstante, **NO APORTA** los Certificados de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES y de RNMC de los Socios con dicho porcentaje de participación.

3.2. EXPERIENCIA GENERAL. NO CUMPLE.

LOS CONTRATOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, NO CUMPLEN CON LA CLASIFICACIÓN SOLICITADA DE LOS CÓDIGOS UNSPSC EN EL RUP. POR TANTO, NO ES NECESARIO ESTABLECER LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS APORTADOS. ASÍ MISMO, TAMPOCO ES POSIBLE ESTABLECER EL VALOR DE DICHA SUMATORIA, POR LAS RAZONES ESPECIFICADAS, REFERENTES AL VALOR DE LAS ACTIVIDADES QUE SERÍAN VÁLIDAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA. (SEGÚN MATRIZ DE EXCEL ADJUNTA). CUMPLE.

PROGIN COLOMBIA. CUMPLE.

C&M CONSULTORES S.A.S. CUMPLE.

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (SEGÚN MATRIZ DE EXCEL ADJUNTA). CUMPLE.

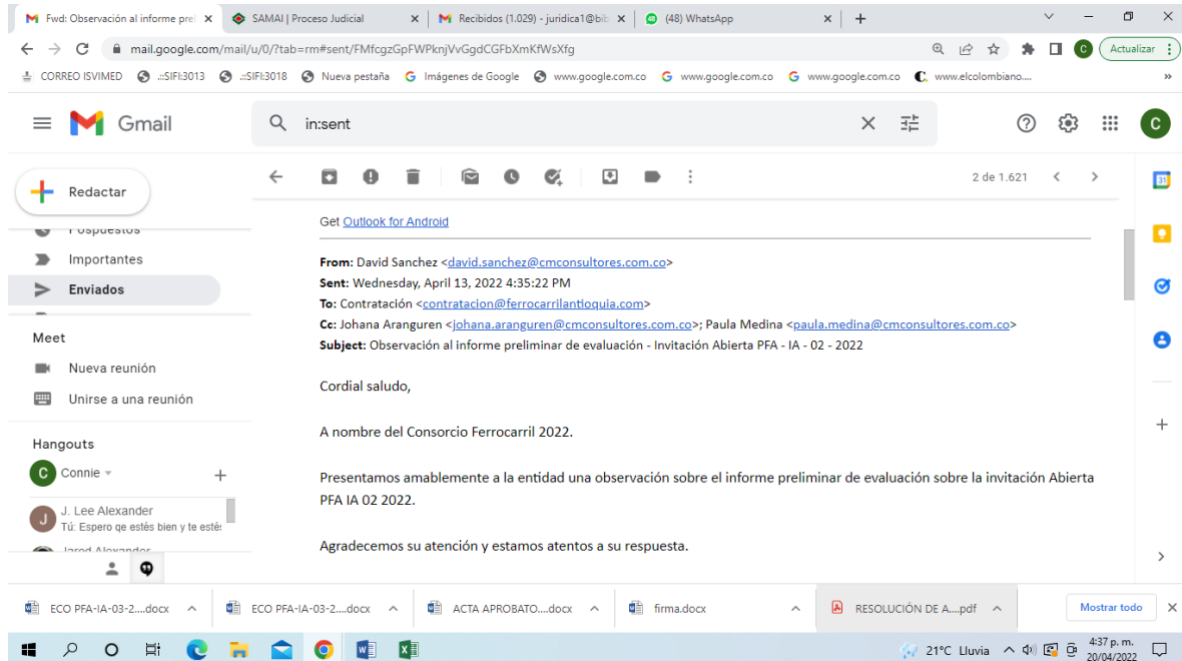
PROGIN COLOMBIA. CUMPLE.

C&M CONSULTORES S.A.S. CUMPLE.



B.2. SOLICITUD PRESENTADA FRENTE AL PLAZO PARA ALLEGAR OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN:

Allegaron vía correo electrónico el 13/04/2022, tal como se observa a continuación, adjunto con solicitud de ampliación del plazo para subsanar los documentos solicitados en el Informe Preliminar:



Al respecto, la PFA consideró lo siguiente:

“(…)

Respuesta a solicitud de ampliación de plazo para presentación de observaciones y/o subsanaciones al Informe Preliminar de Verificación y Evaluación. Proceso de Invitación abierta PFA-IA-02-2022.

Con relación a su solicitud de extender el plazo de observaciones y/o subsanaciones al Informe Preliminar de Verificación de Requisitos habilitantes y de Evaluación, le informamos que la misma no es de recibo para la Entidad; toda vez los contratos aportados por ustedes como Proponentes, no cumplen con la clasificación solicitada en los códigos UNSPSC, pese a ser contratos ejecutados y ya inscritos en el RUP.

De modo que, acceder a la ampliación de plazo solicitada por ustedes, para que puedan cumplir con dicha clasificación, equivale a ampliar este plazo sólo con este propósito, tratándose de contratos, no sólo ejecutados con anterioridad a la vigencia 2022, sino ya inscritos en el RUP con anterioridad al cierre del proceso de selección; es decir, sería acceder a una solicitud que los beneficiaría en detrimento de los derechos de los demás participantes en esta Invitación abierta, y sin observar algunos de los principios que rigen el quehacer contractual de la Entidad.”



B.3. CONCLUSIÓN 1 - INFORME FINAL:

Así las cosas, se mantiene el análisis precedente sobre los Requisitos de participación de este Consorcio; es decir, el incluido en el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos habilitantes.

C. SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS S.A. - SAG S.A.

C.1. CONCLUSIÓN 1 - INFORME PRELIMINAR:

SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS S.A. - SAG S.A. NIT 811.015.529-1 presenta lo siguiente, frente al cumplimiento de Requisitos de participación:

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA. **NO CUMPLE.**

En el Formato 10 - Lavado de Activos, diligencia el campo correspondiente a los socios con porcentaje igual o superior al 5%. No obstante, **NO APORTA** los Certificados de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES y de RNMC de los Socios con dicho porcentaje de participación. Así mismo, **NO APORTA ESTOS CERTIFICADOS RESPECTO DE LA SOCIEDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

3.2. EXPERIENCIA GENERAL. CUMPLE. ACREDITA 10.535 SMMMLV.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA. (SEGÚN MATRIZ DE EXCEL ADJUNTA). CUMPLE.

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (SEGÚN MATRIZ DE EXCEL ADJUNTA). CUMPLE.

C.2. SUBSANACIÓN Y/O EXPLICACIÓN FRENTE A LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN - INFORME PRELIMINAR:

Allegaron de manera física los Certificados solicitados para cumplir cabalmente con la CAPACIDAD JURÍDICA, tal y como se solicitó. El documento remitido, se radicó con el Nro. Radicado: 000350 del 18/04/2022 a las 11:17 horas.

C.3. CONCLUSIÓN 1 - INFORME FINAL:

SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS S.A. - SAG S.A. con NIT 811.015.529-1 presenta lo siguiente, frente al cumplimiento de Requisitos de participación:

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA. CUMPLE.

3.2. EXPERIENCIA GENERAL. CUMPLE.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA. (SEGÚN MATRIZ DE EXCEL ADJUNTA). CUMPLE.



3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (SEGÚN MATRIZ DE EXCEL ADJUNTA). CUMPLE.

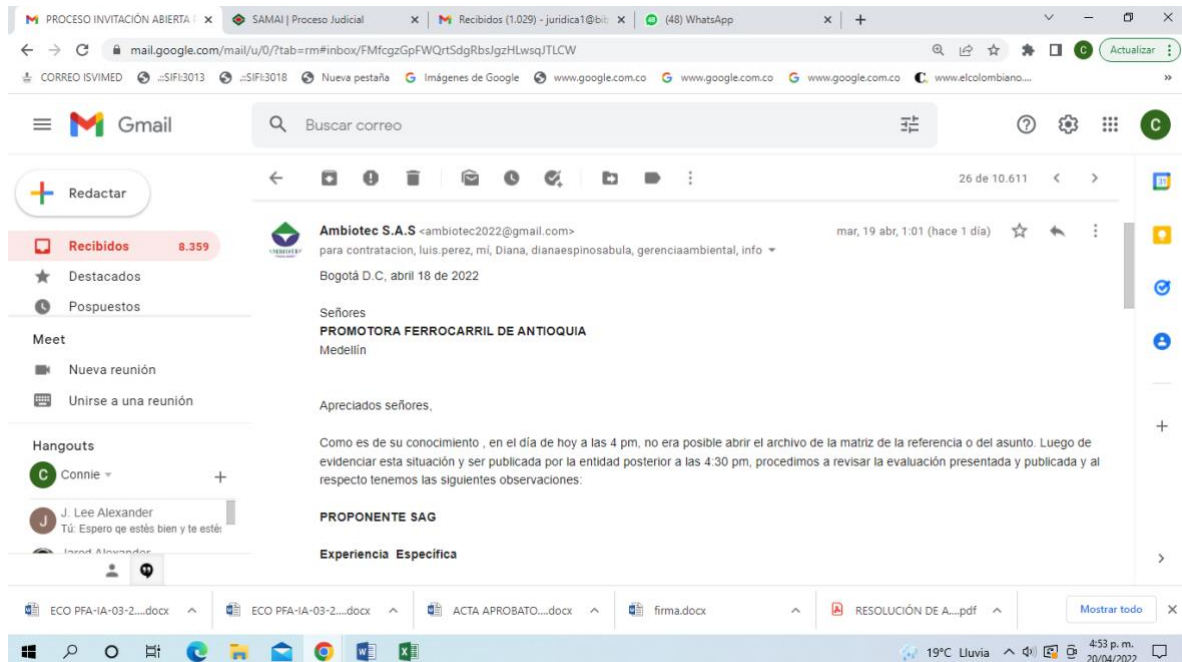
Frente a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN - INFORME FINAL:

Dada la subsanación recibida, se mantienen los puntajes otorgados en el Consolidado Preliminar, de modo que, obtiene las siguientes calificaciones para cada Criterio, así:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	750
Factor de sostenibilidad	90
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	60
PUNTAJE TOTAL	1000

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR RESPECTO DE SAG S.A.S. POR PARTE DE AMBIOTEC S.A.S.

La Representante Legal de AMBIOTEC S.A.S. allegó vía correo electrónico el 19 de abril de 2022 a las 13:01 horas, las observaciones transcritas a continuación, respecto de la valoración de la EXPERIENCIA aportada por la firma SAG S.A.



“Como es de su conocimiento, en el día de hoy a las 4 pm, no era posible abrir el archivo de la matriz de la referencia o del asunto. Luego de evidenciar esta situación y ser publicada por la entidad posterior a las 4:30 pm, procedimos a revisar la evaluación presentada y publicada y al respecto tenemos las siguientes observaciones:

PROPONENTE SAG

Experiencia Específica

1.- El contrato relacionado en numeral 1, cuyo Contratante es Concesión La Pintada, es claro que en el objeto del mismo no es exclusivamente de EIA, sino que contempla la elaboración de PAGA y el pliego estipula claramente que deben ser contratos cuyo objeto sea Exclusivamente Elaboración de EIA y licenciamiento del mismo. Por lo tanto, el valor del contrato tiene un alcance adicional y no es claro cuál es el valor correspondiente a EIA y a PAGA. De igual manera el valor que aparece en el cuadro no coincide con el valor estipulado en el RUP, el cual corresponde a 1348,18 SMLV, un valor inferior al presentado en el cuadro de experiencia que sirvió de base para la evaluación-

2.- El contrato relacionado en el numeral 2. del cuadro, cuyo contratante es Consorcio MAR 1, dentro de su alcance describe claramente que tiene Modificación de EIA y cambios menores para una licencia ambiental existente, por tanto no corresponde al objeto estipulado en el pliego 5.1.1 que dice Elaboración de EIA, Por tanto ni el objeto corresponde y el valor que exige el pliego para su presentación y en la evaluación contempla alcances distintos y no es claramente diferenciable cual es el valor correspondiente a cada actividad dentro del alcance total del objeto contratado.-

3.- En el cuadro de experiencia específica, tal como lo dice la Promotora Ferrocarril de Antioquia, se evidenció que algunos contratos no se encuentran registrados en el RUP, tal es el caso del contrato relacionado No 4 en el cuadro, que corresponde al contrato suscrito con HMV, cuyo valor asciende a un valor de 3440 SMLV cuyo objeto es para una línea de transmisión eléctrica.- Por lo tanto este contrato no deberá tenerse en cuenta en la sumatoria presentada, toda vez que el pliego es claro que deben estar registrados en el RUP.-



4. El contrato que aparece en el cuadro como No 5 cuyo contratante es DEL SUR (ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS), contempla dentro de sus alcance Elaboración de DAA y EIA, por tanto tiene actividades adicionales que no están solicitadas en el pliego de condiciones Numeral 5.1.1 que claramente dice que para la experiencia específica debe elaboración del EIA y por tanto el valor relacionado es claramente distinto y no cumple, al objeto correspondiente a EIA.- El valor corresponde al EIA, debe ser igualmente muy inferior al presentado en el cuadro que sirvió de base para la evaluación.

5.- El contrato colocado como numero 6 cuyo contratante es ISA Intercolombia en la relación de experiencia específica, corresponde nuevamente a una línea de transmisión eléctrica cuyo objeto contempla PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS. ALCANCE: DAA Y EIA. Por lo tanto, el objeto no cumple con los solicitado en el pliego y valor reportado no corresponde exclusivamente a EIA como lo estipula el Pliego de Condiciones, numeral 5.1.1 y por tanto el monto reportado es para actividades distintas y adicionales a las requeridas en el pliego, considerando un valor muy superior al realmente ejecutado y correspondiente a un EIA.-



Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el proponente SAG, no cumplió con los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones y por tanto no son merecedores de los 750 puntos-.”

Al respecto, la PFA considera las respuestas incluidas en el ACTA REUNIÓN DE APERTURA DE SOBRE No. 2 - SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA (ACTO DE ADJUDICACIÓN) de esta Invitación abierta. No PFA-IA-02-22. No obstante, se mantiene la Calificación expresada para AMBIOTEC S.A.S. y SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS S.A. - SAG S.A., en los puntajes expresados para cada uno de los Criterios de evaluación, incluida la Experiencia Especifica.

Proyectaron:	
Constanza Zuluaga Santamaría	Abogada Contratista de Apoyo 
Olga Martínez Jiménez	Abogada Contratista de Apoyo 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	